



INFORMATIVO LEGAL SEMANAL

Semana del 23 al 29 de enero de 2022

- 1** Prorroga al Estado de Emergencia Nacional hasta el 28 de febrero de 2022
- 2** Modifican disposiciones para el retorno a la presencialidad y semi presencialidad en la educación básica 2022



PRORROGA AL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2022



Mediante **D.S. N° 010-2022-PCM** se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por 28 días calendario, **del 01 de febrero de 2022 al 28 de febrero de 2022.**

La nueva prórroga establece cambios a las restricciones que se venían aplicando, eliminando la inmovilización social obligatoria según nivel de alerta.

DISPOSICIONES PARA EL ESTDO DE EMERGENCIA:

1. Es obligatorio el **uso de una mascarilla** KN95, o mascarilla comunitaria (tela) sobre una quirúrgica de 03 pliegues para circular por la vía pública y en lugares cerrados.
2. Se encuentran suspendidos los desfiles, fiestas patronales y actividades civiles, y todo tipo de reunión, evento social, político u otros que impliquen concentración o aglomeración de personas, que pongan en riesgo la salud pública.
3. Se encuentran **prohibidas las reuniones sociales**, incluyendo las que se realizan en los domicilios.
4. Presentar carné físico o virtual, con esquema completo de vacunación contra la Covid-19 a los mayores de 18 años, y esquema completo más dosis de refuerzo a los mayores de 40 años para:



- ⇒ Ingresar a centros comerciales, galerías, conglomerados, supermercados, mercados, restaurantes, tragamonedas, casinos, cines, teatros, bancos, entidades financieras, iglesias, templos, lugares de culto, bibliotecas, museos, centros culturales, clubes, locales de asociaciones deportivas, peluquerías, barberías, spa, baños, coliseos, gimnasios, notarías, oficinas de atención al usuario, trámite administrativo y mesas de partes de instituciones públicas y privadas, colegios profesionales, y establecimientos similares.
- ⇒ Hacer uso del servicio de transporte interprovincial terrestre. *Los mayores de 40 años sin vacuna de refuerzo pueden presentar una prueba molecular negativa con fecha de resultado no mayor a 48 horas antes de abordar.*

5. La verificación del carné físico o virtual de vacunación debe realizarse conjuntamente con algún documento oficial de identidad
6. Para realizar **trabajo presencial** se deberá acreditar el esquema completo de vacunación contra la COVID-19 (02 dosis).
7. Los **trabajadores del sector salud** deberán contar con vacunación completa (02) dosis, para cumplir labores de manera presencial en su centro de trabajo.
8. En la actividad privada, al no contar con el esquema completo de vacunación, se aplicará el **trabajo remoto**. De no ser compatible con las actividades a realizar, se producirá la **suspensión** del contrato de trabajo **sin goce de haber**.
9. Los choferes y cobradores de todo servicio de transporte público, y los que brindan servicios de reparto (delivery), taxi y transporte privado de personal y turismo sólo podrán operar si acreditan haber recibido, en el Perú y/o el extranjero, su esquema completo de vacunación, y la dosis de refuerzo para mayores de 40 años que se encuentren habilitados para recibirla.



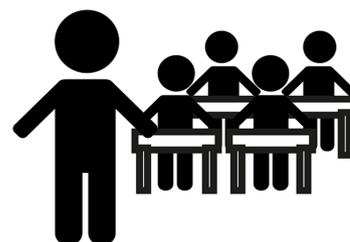
MODIFICAN DISPOSICIONES PARA EL RETORNO A LA PRESENCIALIDAD Y SEMIPRESENCIALIDAD EN LA EDUCACIÓN BÁSICA 2022



Mediante **R.M. N° 048-2022-MINEDU** se modificaron las “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año escolar 2022 en instituciones y programas educativos de la Educación Básica, en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la Covid-19”.

Entres estas se precisaron las siguientes:

1. El tipo de prestación de servicio educativo se determina según los siguientes aspectos:
 - ⇒ El cumplimiento de las condiciones de bioseguridad respecto a la capacidad de aforo total permitido y la distancia física de 1 m entre personas dentro del local educativo.
 - ⇒ En caso el estudiante no pueda asistir al servicio educativo presencial o semipresencial, debido a una comorbilidad o algún riesgo de salud debidamente justificada.
2. **Se da prioridad** a la prestación del servicio educativo **presencial**. El servicio semipresencial únicamente se brinda cuando las condiciones de aforo no permitan el tipo presencial.
3. El horario de los momentos de presencialidad y/o a distancia serán organizadas por cada Institución Educativa o programa educativo, privilegiando el tiempo en la presencialidad.
4. En el servicio a distancia, el docente debe acordar los horarios y medios de comunicación para el trabajo remoto con los estudiantes y sus familias, considerando las disposiciones sanitarias.
5. Todo miembro de la comunidad educativa deberá tener vacunación completa contra la Covid-19.
6. Cada estudiante, en el ámbito urbano y rural, consumirá los alimentos que trae desde su hogar, guardando una distancia física de 2 metros, en un espacio abierto, acompañados de una o un docente, como parte de una hora pedagógica, siguiendo estas medidas:
 - ⇒ Mantener la higiene respiratoria.
 - ⇒ No compartir alimentos ni utensilios.
 - ⇒ Lavarse o desinfectarse las manos antes del consumo de alimentos.
 - ⇒ Retirarse la mascarilla y guardarla durante el consumo de alimentos.
 - ⇒ Al culminar, colocarse la mascarilla nuevamente y lavarse las manos.
7. Los quioscos, las cafeterías y los comedores escolares se mantendrán cerrados y sin brindar servicios durante la emergencia sanitaria.
8. El personal directivo, en coordinación con el personal administrativo, es responsable de monitorear la condición de salud del personal y estudiantes a fin de prevenir contagios.
9. Antes de iniciar el servicio educativo con algún grado de presencialidad, la institución o el programa educativo debe realizar la identificación de los miembros de la comunidad educativa que pertenecen al grupo de riesgo frente a la Covid-19, como aquellas personas mayores de 65 años o personas con condiciones o comorbilidades, tales como:
 - ⇒ Cáncer.
 - ⇒ Enfermedad renal crónica.
 - ⇒ Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica); fibrosis quística; fibrosis pulmonar; hipertensión pulmonar; asma grave o no controlada.
 - ⇒ Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías.
 - ⇒ Diabetes mellitus, tipo 1 y tipo 2.



- ⇒ Obesidad (índice de masa corporal [IMC] de 30kg/m² o más).
- ⇒ Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores.
- ⇒ Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madre sanguíneas.
- ⇒ Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral).
- ⇒ Hipertensión arterial.
- ⇒ Síndrome de Down.
- ⇒ Embarazo.
- ⇒ Infección por VIH.
- ⇒ Otros que establezca la Autoridad Sanitaria Nacional frente a futuras evidencias

En el caso de estudiantes que pertenezcan al grupo de riesgo, las familias podrán solicitar la prestación del servicio educativo a distancia.

De identificarse personal que pertenezca al grupo de riesgo, este deberá presentar declaración jurada y realizar, prioritariamente, el trabajo de manera remota.

10. Todo miembro de la comunidad educativa que presente síntomas, conviva con personas con la sintomatología Covid-19, o cuente con un diagnóstico confirmado de Covid-19, así como los que hayan estado en contacto con un caso sospechoso o confirmado para Covid-19, deberán de mantener el aislamiento que corresponda de acuerdo con las normas previstas por el MINSA; si no presenta síntomas, deberá realizarse una prueba molecular a los 02 días del contacto con el caso confirmado de Covid-19.

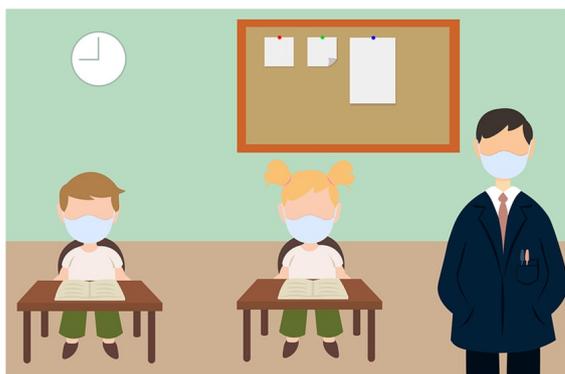


SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL TIPO DE SERVICIO EDUCATIVO SEMIPRESENCIAL O PRESENCIAL

11. El servicio educativo semipresencial o presencial deberá ser suspendido para el aula en la que se encontró el caso confirmado o sospechoso de Covid-19, de acuerdo al periodo de aislamiento establecido por el MINSA.
12. Asimismo, permanecerán en aislamiento los estudiantes y docentes del aula en la que se identificó el caso, y las personas que hayan estado en contacto con el caso sospechoso o confirmado de Covid-19. La suspensión temporal del uso de los ambientes será notificada a través de los canales de comunicación establecidos por la Institución Educativa o programa educativo.

REINICIO DEL SERVICIO EDUCATIVO

13. El servicio educativo se reinicia una vez que se cumplan los días de aislamiento según disposiciones del MINSA. Se debe informar a las familias la fecha de reinicio de las clases a través de los canales de comunicación establecidos por la Institución Educativa o el programa educativo.



14. Se debe propiciar un ambiente de respeto hacia las personas afectadas y evitar conductas estigmatizantes o discriminatorias. Durante el despliegue de las medidas a ejecutar ante la ocurrencia de un caso positivo de la Covid-19, la Institución Educativa o el programa educativo debe orientar sus acciones a la protección de la salud socioemocional de la persona afectada, así como a prevenir o combatir actos de discriminación.
15. Las instituciones y programas educativos de la Educación Básica deberán iniciar el servicio presencial o semipresencial como máximo hasta el día 28 de marzo, cumpliéndose con las medidas de bioseguridad detalladas en el presente documento.